

## DENUNCIAS

Cuando se puede efectuar una denuncia:

- La supuesta infracción debe haber ocurrido dentro del territorio de Vicente López.
- (Incluye las compras telefónicas, por correspondencia o sistema electrónico – Internet-)
- Deben ser consumos referidos a la adquisición o locación de cosas muebles o prestación de servicios, o bienes inmuebles nuevos destinados a vivienda cuando la oferta sea pública.
- El denunciante (que puede ser persona física o jurídica) debe contratar a título oneroso o bien quienes en función de una contratación a título oneroso reciban cosas o servicios a título gratuito, o cuando lo efectúe otro y se lo ceda. Siempre que lo hagan para consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social.
- No serán considerados consumidores o usuarios cuando lo adquirido o contratado se integre al proceso de producción o comercialización.
- Son responsables los que comercialicen aún en forma ocasional bienes o servicios.
- Se excluyen los contratos entre particulares de cosas usadas.
- No debe haberse efectuado la denuncia ante otra Autoridad de Aplicación.

Como efectuar una denuncia:

- Presentarse personalmente, (o bien, a través de representante autorizado) con su Documento de Identidad, (en caso de persona jurídica la acreditación correspondiente que lo habilite a representarla), acompañando 2 fotocopias.
- Acompañar la factura o presupuesto original o cualquier elemento que pruebe la relación de consumo con sus respectivas (2) fotocopias.
- Se deberá completar un formulario (disponible en esta página) describiendo sintéticamente el hecho por el cual formula la denuncia (es recomendable, traer una nota lo más explicativa posible con el relato de los hechos).

## El procedimiento:

- Se convocará a audiencia de conciliación, en un plazo razonable, con el objeto de reunir a las partes para gestionar la solución el conflicto suscitado. Si el mismo lo amerita, tiene facultades la administración de tomar medidas preventivas.
- La incomparecencia injustificada a la audiencia da por desistida la denuncia.
- De ser posible se hacen gestiones previas de buenos oficios, previa autorización del denunciante.
- Si no se llegara a un acuerdo conciliatorio en las audiencias fijadas al efecto, se procederá a iniciar la etapa sumarial al supuesto infractor, dejando el denunciante de ser parte en las actuaciones, y las efectuará la administración de oficio.

**IMPORTANTE: LA VÍA JUDICIAL SE PUEDE REALIZAR SIMULTÁNEA Y PARALELAMENTE, SI SUS INTERESES SE VIEREN AFECTADOS O AMENAZADOS.**

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO CONTEMPLA LA REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS, EXCEPTO EL DAÑO DIRECTO DE SER COMPROBABLE.**